



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2012 00188 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: PATRICIA CARDENS AGUIRRE y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GRANADA, SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE – SENA- REGIONAL META

i. Revisado el expediente, advierte el Despacho que el vinculado Departamento del Meta, en su escrito de contestación de la demanda solicitó la vinculación de la FABRICA DE MUEBLES NEIDER, sin aportar el correspondiente certificado de existencia y representación de dicha empresa, gestión que estuvo realizando el Despacho completando un año en esa actividad sin resultados e interés de parte del DEPARTAMENTO DEL META, quien guardó silencio ante el requerimiento realizado por el Despacho en auto del 30 de enero de 2018 (fl. 423).

ii. Conforme a lo anterior, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: NEGAR la vinculación de la FABRICA DE MUEBLES NEIDER solicitada por el DEPARTAMENTO DEL META, al no haber acreditado su existencia y representación, conforme a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P. y numeral 6º del artículo 166 del C.P.C.A.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, ingrese el expediente para la emisión de la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

YS



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **10 de septiembre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **54** del **11 de septiembre de 2018**.

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria